



MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO
Dirección General de Despacho y Legislación



BOLETIN OFICIAL
EDICION EXTRA N° 6 5 1

CONTENIDO:

ORDENANZA Nro. 8647: CONVALIDACIONES – (Plan de Realojamiento Habitacional) -Convalídese lo actuado por el Departamento Ejecutivo mediante Decreto N° 2668/11, por el cual se modificó el artículo 4° del Decreto N° 1747/2007, convalidado por Ordenanza N° 8306.-

DECRETO Nro. 929/2012: *Promulgación Ordenanza*

Publicado, el día 2 de mayo de 2012.



Dirección General de Despacho y Legislación

Ref. Expte. N° 12463-D-2006.-
y Alcance 1

SAN ISIDRO, 09 de abril de 2012.-

**PROMULGADA POR DTO N° 929
Del 16 de abril de 2012.**

Al Sr. Intendente Municipal

Dr. Gustavo Angel Posse

S _____ / _____ D

Tengo el agrado de dirigirme al Sr. Intendente, con el objeto de comunicarle que el Honorable Concejo Deliberante, en su PRIMERA REUNION – PRIMERA SESION ORDINARIA de fecha 04 de abril de 2012, ha sancionado la ORDENANZA N° 8647 cuyo texto transcribo a continuación:

ORDENANZA N° 8647
CONVALIDACIONES
Plan de Realojamiento Habitacional

ARTICULO 1°.- Convalídase lo actuado por el Departamento Ejecutivo mediante el Decreto N° 2668/2011, por el cual se modificó el Artículo 4° del Decreto N° 1747/07, convalidado por Ordenanza N° 8306.-

ARTICULO 2°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo, etc.-

Sirva la presente de atenta nota de envío.-

p. b.

JOSÉ MARIA AMADO
Secretario
Honorable Concejo Deliberante
San Isidro



JULIA RITA KUZIS
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
San Isidro

SAN ISIDRO, 16 de abril de 2012.

DECRETO NUMERO: **9 2 9**

VISTO lo actuado en el presente expediente Nro. 12463-D-2006 y la comunicación efectuada por el Honorable Concejo Deliberante, respecto de la sanción de la Ordenanza Nro. **8647**, de fecha 4 de abril de 2012, mediante la cual se convalidó lo actuado por el Departamento Ejecutivo por Decreto N° 2668/2011, por el cual se modificó el artículo 4 del Decreto N° 1747/07, convalidado por Ordenanza N° 8306; y

Considerando:

QUE de conformidad con lo establecido por el Artículo 108º, inciso 2) de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del Departamento Ejecutivo promulgar las Ordenanzas;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTICULO 1ro.-: PROMULGASE y cúmplase la Ordenanza Municipal Nro. **8647** ***** sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, con fecha 4 de abril de 2012.

ARTICULO 2do.-: Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

DESPACHO Y LEGISLACION
Cac

Sr. INTENDENTE MUNICIPAL Dr. Angel Gustavo Posse Sr. Secretario General de Gobierno y Administración Dr. Ricardo Rivas
--